



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

17. Decreto Alcaldicio N° 1.294 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia del cargo de Secretario Municipal;
18. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
19. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021, que fija el presupuesto municipal para el año 2022;
20. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el contrato suscrito con fecha 11 de noviembre de 2022, entre la **Municipalidad de Quillón**, representada por el Alcalde, don Miguel Peña Jara y la empresa **Servicios de Asesorías en eventos y turismo Susana Andrea de Pompeya Villegas Silva E.I.R.L.**, Rut 76.780.004-5, representada legalmente por doña Susana Andrea de Pompeya Villegas Silva, cedula de identidad N° [REDACTED] por licitación pública ID 5043-4-LE22 denominado "**SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO 2° CONCURSO DEL VINO, QUILLÓN 2022**", por un monto de \$ **30.000.000.-** (treinta millones de pesos), IVA incluido, regido por el sistema de suma alzada.
2. **IMPUTESE** el gasto que genere el presente decreto, al ítem correspondiente del presupuesto municipal vigente del año 2022.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

/avg.-

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- DIDECO
- ODEL
- CONTROL
- ARCHIVO SECMU



CONTRATO DE SERVICIOS

"PRODUCCIÓN DE EVENTO, 2º CONCURSO DEL VINO QUILLÓN 2022"

ID: 5043-4-LE22

En Quillón, a 11 días del mes de noviembre del año 2022, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, representada por su Alcalde don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA** y, por otra parte **SERVICIOS DE ASESORIAS EN EVENTOS Y TURISMO SUSANA ANDREA DE POMPEYA VILLEGAS SILVA E.I.R.L RUT:76.780.004-5** representada legalmente por Susana Andrea de Pompeya Villegas Silva Rut: [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED], quienes convienen en celebrar el siguiente contrato denominado **SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO, 2º CONCURSO DEL VINO QUILLÓN 2022**, derivado de licitación pública ID: **5043-4-LE22**

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N° 5689 de fecha 27.10.2022 aprobó llamado a Licitación pública para la ejecución del servicio denominado "**SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTO, 2º CONCURSO DEL VINO QUILLÓN 2022**" y mediante Decreto Alcaldicio N°5689 de fecha 27 de octubre de 2022, se dispuso la adjudicación de la citada Licitación Pública, actos administrativos que se dan por íntegramente reproducidos y que se entiende forman parte del presente contrato

SEGUNDO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, representada por el Señor Alcalde, y la empresa "**SERVICIOS DE ASESORIAS EN EVENTOS Y TURISMO SUSANA ANDREA DE POMPEYA VILLEGAS SILVA E.I.R.L**" en adelante **El Proveedor**", expresan que el presente contrato se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas y Aclaraciones del Proceso Licitatorio, Oferta presentada por el Proveedor, lo establecido por los artículos 8, 63, 65 y 66 de la Ley 18.695, las disposiciones de la Ley 19.886 y demás antecedentes administrativos, técnicos y jurídicos pertinentes y procedentes al caso, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se



insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes, pero, que forman parte integrante del mismo.

Las partes dejan expresa constancia que en caso de conflicto de interpretación sobre las reglas del presente contrato, primará la interpretación de la Municipalidad, que fundadamente tienda al mayor beneficio de los fines previstos por el contrato y el cumplimiento de la función pública.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la ejecución de **"SERVICIO PRODUCCIÓN DE EVENTO, 2º CONCURSO DEL VINO QUILLÓN 2022"** dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso licitatorio ya citado y el presente contrato.

TERCERO : El plazo fijado para la prestación del servicio son los días 10,11,12 y 13 de noviembre de 2022, según lo informado en la oferta y/o formulario anexo N°3 entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley.

Por lo tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la ejecución de los trabajos involucrados.

CUARTO : El precio del contrato se pacta en la suma de \$30.000.000 (**TREINTAMILLONES DE PESOS**) impuestos incluidos (IVA incluido). El contrato se registrará por el sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses, financiado por la I. Municipalidad de Quillón.

QUINTO : El precio del Contrato se cancelará en un estado de pago:

- Primer y único Estado de Pago
- Para dar curso al estado de pago el proveedor deberá acompañar los siguientes documentos en original y tres fotocopias:



- Oficio conductor solicitando el estado de pago.
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, calle 18 de septiembre N°250, RUT: 69.141.400-0.
- Respaldo de ejecución de los servicios prestados.
- Informe Final con todo el material de respaldo del evento.

SEXTO : La Municipalidad supervisará los servicios contratados, para lo cual el proveedor quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las facilidades que se requieran para el desempeño de su cometido.

La Municipalidad será representada ante el proveedor para efectos de fiscalización del contrato por la unidad mandante en este caso la Oficina de Desarrollo Económico Local quien velará por el correcto cumplimiento de los servicios encomendados a contar de la firma del presente contrato y hasta su recepción definitiva sin observaciones.

Las atribuciones de la Oficina de Desarrollo Económico Local, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

SÉPTIMO : Las condiciones del servicio que se estipulan en la presente Licitación son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores servicios ejecutados por el proveedor.

OCTAVO : Si el proveedor estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

NOVENO : Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el punto 27 de Las Bases Administrativas Especiales.



DÉCIMO : El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato si no se da cumplimiento a lo establecido en los antecedentes que dieron origen al contrato sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del proveedor, señalado en el punto 26 de Las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, proveedor presenta en este Acto Vale Vista N° 8152769 Banco Estado que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$3.000.000.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del proveedor y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


SUSANA ANDREA DE POMPEYA VILLEGAS SILVA ★
REPRESENTANTE LEGAL


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE


I MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
QUILLÓN


SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- SEC. MUNICIPAL
- DIR. ADM. Y FINANZAS
- DIR. DE CONTROL
- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- PROVEEDOR